

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ZAPATOCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-01017

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: 1ACU ACUEDUCTO	
Código de presupuesto	: 2.1.5.02.06.01.02	Código rápido: 260086
Fondo / Fte de Financiación	: 3051 1.2.3.2.27 - ACUE, VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	
Proyecto	: ACUEDUCTO	
Código especial	: 080001	
Descripción código especial	ACUEDUCTO	
2	: Gastos de Funcionamiento Acueducto, Alcantarillado y Aseo	
2.1	: Funcionamiento Acueducto	
2.1.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.1.5.02	: Adquisición de servicios	
2.1.5.02.06	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
2.1.5.02.06.01	: Servicios de Distribución de Agua	
2.1.5.02.06.01.02	: Muestras de Laboratorio potabilización del agua	
Valor CDP	: \$ 11,495,400.00	

Para : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE AGUA TRATADA Y CRUDA PARA EL CONTROL DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

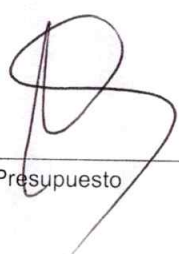
Por la suma de : ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. *****
(\$11,495,400.00)*****

SCD: 26-01017

Se expide en Zapatoca, en Enero 26 de 2026

Solicitado por: ALCALDE

Elaboró: NEBI


Presupuesto



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA		
DEPENDENCIA PROYECTA	QUE	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA TRATADA Y CRUDA PARA EL CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER
FECHA		26 DE ENERO DE 2026
MODALIDAD SELECCIÓN	DE	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA – PROCESO INFERIOR A LOS 25 SMLLV

1. MARCO LEGAL

En acatamiento en lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio mediante Resolución de Junta Municipal No. 002 de agosto de 2010, en donde según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la ley 689 de 2001, el régimen aplicable a los actos y contratos de la Unidad, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente Estudio Previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia a fin de que sirvan como elemento de juicio frente a la determinación que en tal sentido se haya de tomar, con miras a celebrar un contrato e toma de muestras y análisis físico, químico y biológico de agua tratada y cruda proveniente de la planta de tratamiento de agua del municipio de Zapatoca bajo la supervisión Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Zapatoca es un organismo de carácter ejecutor de la administración central del municipio de Zapatoca, que cuenta con autonomía presupuestal, definida bajo el régimen jurídico de la Ley 142 de 1994, cuyo objeto se centra en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, operando como un organismo con carácter ejecutor de la Administración Central adscrita a la Secretaría de Planeación de la Administración Municipal y bajo la personería jurídica del municipio de Zapatoca, representada legalmente por el Alcalde Municipal, y bajo lo estipulado en el artículo 32 de esta misma fuente normativa dispone que salvo cuando la Constitución Política o la misma ley disponga en contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.

El Decreto 035 del 10 de Junio de 2010, “por medio del cual se organiza y se estructura la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano del municipio de Zapatoca, de manera directa como una Unidad Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios” bajo los fundamentos de la Ley 142 de 1994 y el acuerdo municipal 031 del 27 de noviembre de 2009, teniendo como obligación Constitucional y Legal la de acreditar el proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico del municipio, tal y como se exige en la Directiva 015 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, fue adoptado un estatuto acorde a la anterior normatividad para garantizar la gestión y estándares de calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Zapatoca.

Bajo este orden de ideas, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca tiene por objeto la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo definidos en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, teniendo como misión la garantía y excelencia en cuanto a la continuidad, calidad, disponibilidad y frecuencia, bajo criterios claros de productividad, economía y desarrollo empresarial, buscando el máximo beneficio económico y de la comunidad, contando, para el cumplimiento de estos fines, con una maquinaria pesada a cargo que apoya y facilita el desarrollo de sus tareas a cargo en el municipio de Zapatoca.

En ese sentido y teniendo en cuenta lo dispuesto por el ministerio de la protección social Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución 2115 del 2007, se direccionan las características e

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co,Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander – Colombia



110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

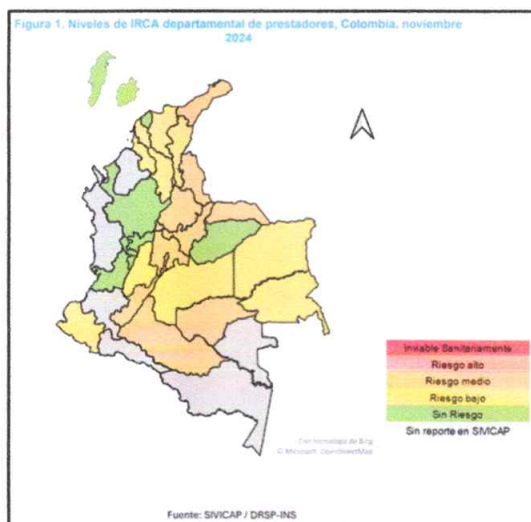
instrumentos básicos y frecuentes del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para el consumo humano, así mismo, el ministerio de Salud en uso de sus atribuciones legales que le confiere La Ley 09 de 1979 y el Decreto número 2105 de 1983 ha considerado que es necesario estandarizar y unificar los procedimientos que apliquen las entidades responsables del tratamiento de las aguas para el consumo humano, en lo referente a la aplicación de sustancias que coadyuben a la potabilización del agua, en aras de obtener buena calidad de la misma.

Por esta razón, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca consiente de su grado de importancia, a nivel departamental y nacional de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1575 de 2007, el control de la calidad del agua de los acueductos se ejerce a través de las entidades que forman parte del Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en tanto que la responsabilidad de cumplir con la reglamentación expedida en el marco de este sistema debe ser de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto, sin ninguna distinción o diferenciación.

Dicha normativa establece que la competencia de las actividades de control y calidad del agua para consumo humano se encuentra en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la mano con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano como lo es SERVIZAPATOCA.

Adicionalmente, el Decreto 1575 del 2007 define el índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA), el cual expone el grado del riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo Humano, esta información se recopila a partir de la muestras de vigilancia y control, la diferencia es que cada responsable (prestador y Autoridad Sanitaria), se encargan del análisis de las mismas y el reporte se realiza por medios diferentes así mismo el número de muestras, en donde la misma Resolución establece el número mínimo de las muestras que se deben realizar según la población atendida.

Sobre la vigilancia de la calidad del agua en Colombia, este se controla mediante el Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP) que permite a todas las autoridades sanitarias departamentales, reportar los datos de vigilancia de la calidad del agua en función de sus actividades de Inspección, Vigilancia y Control en el país mediante la publicación en línea de mapas de riesgo y publicación de Boletines, en donde el mes de noviembre se relacionan las muestras reportadas por las autoridades sanitarias a continuación:



Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander – Colombia



110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En esta gráfica se resalta un riesgo bajo en el departamento de Santander, siendo Zapatoca, uno de los municipios no reportados en dicho boletín. A pesar de ello, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios ejerce mediante la aplicación de estos parámetros las medidas requeridas para garantizar un óptimo suministro de agua en el municipio de Zapatoca, donde se involucran diversos elementos químicos que sirven en el control del Índice de Riesgo para la Calidad del Agua (IRCA), estos agentes corresponden a Sulfato de Aluminio tipo A, Sulfato de Aluminio tipo B, Hipoclorito de Calcio, Cloro gaseoso y Dihidróxido de Calcio.

En vista de lo anterior, cabe destacar que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca, no cuenta con la infraestructura, equipos, herramientas, elementos y mano de obra calificada para, por sí misma realizar la toma de muestras, análisis y descripción de resultados de agua potables. En vista de lo anterior, se requiere para el cumplimiento de estas normativas contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con las respectivas características necesarias para la toma, preservación y análisis de muestras de agua tratada y cruda con el fin de evaluar las características físicas, químicas y microbiológicas del agua surtida a los usuarios y beneficiarios del suministro del líquido vital.

Para tal fin, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento de los parámetros de la Ley y la función encomendada a la misma, cuenta con los recursos económicos necesarios según el Presupuesto para la vigencia 2026 y el gasto está contemplado en el plan de adquisiciones, bienes y servicios que tiene previsto para la presente vigencia, razón por la cual es viable, toda vez que se encuentra ajustada a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas vigentes; por tal motivo es prioritaria su ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca, tiene como propósito adelantar un proceso contractual que permita contratar con una persona natural o jurídica que cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el presente objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA TRATADA Y CRUDA PARA EL CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER”**

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA: Contar con la prestación de los servicios de tomas de muestras de agua para el control de las características físicas químicas y microbiológicas en aguas superficiales y tratadas para el municipio de Zapatoca Santander, es importante y es el punto de partida para dar cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 por el cual establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano, adicionalmente la obligación que tiene SERVIZAPATOCA, garantizar el suministro de agua apta para el consumo humano mediante la caracterización oportuna y dentro de los parámetros establecidos mediante la tabulación in situ de las muestras para el reporte (IRCA) del municipio de Zapatoca Santander.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca en función de la comunidad y en cumplimiento de los parámetros legales y constitucionales requiere desarrollar un proceso contractual que permita contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para desarrollar el presente objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA TRATADA Y CRUDA PARA EL CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER”**

NOTA 1: La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

3. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander – Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

3.1 OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA TRATADA Y CRUDA PARA EL CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER”.

Es responsabilidad de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de acueducto de manera eficiente, por ende, es necesario el servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua tratada y de las aguas superficiales no tratadas en el municipio de Zapatoca bajo las especificaciones descritas a continuación:

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA TRATADA:

Especificaciones técnicas

DESCRIPCIÓN PARÁMETRO/ANÁLISIS SOLICITADO	MÉTODO	CANTIDAD DE MUESTRAS
Ph	S.M. 4500 H ⁺ B Ed. 23	10
Color aparente	S.M. 2120 C Ed. 23	
Turbiedad	S.M. 2130 B Ed. 23	
Conductividad	S.M. 2510 B Ed. 23	
Cloro residual libre	S.M. 4500 Cl ⁻ G Ed. 23	
Alcalinidad P	S.M. 2320 B Ed. 23	
Alcalinidad Total	S.M. 2320 B Ed. 23	
Dureza Total	S.M. 2340 C Ed. 23	
Calcio	S.M. 3500 Ca B Ed. 23	
Magnesio	S.M. 3500 Mg B Ed. 23	
Cloruros	S.M. 4500 Cl ⁻ B Ed. 23	
Aluminio	S.M. 4500 SO ₄ ²⁻ E Ed. 23	
Nitritos	S.M. 4500 NO ₂ B Ed. 23	
Nitratos	Salicilato – J. Rodier 1989	
Fosfatos	S.M. 4500-P E Ed. 23	
Recuento total de mesófilos	S.M. 9215 D Ed. 23	
Coliformes totales	S.M. 9222 J Ed. 23	
E. coli	S.M. 9222 J Ed. 23	
Toma, Transporte y Preservación de Muestras		10

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA SUPERFICIAL

Especificaciones técnicas

DESCRIPCIÓN PARÁMETRO/ANÁLISIS SOLICITADO	MÉTODO	CANTIDAD DE MUESTRAS
pH	S.M. 4500 H ⁺ B Ed. 23	2
Color aparente	S.M. 2120 C Ed. 23	
Turbiedad	S.M. 2130 B Ed. 23	
Conductividad	S.M. 2510 B Ed. 23	
Alcalinidad P	S.M. 2320 B Ed. 23	
Alcalinidad Total	S.M. 2320 B Ed. 23	

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander – Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Dureza Total	S.M. 2340 C Ed. 23	
Calcio	S.M. 3500 Ca B Ed. 23	
Magnesio	S.M. 3500 Mg B Ed. 23	
Cloruros	S.M. 4500 Cl- B Ed. 23	
Aluminio	S.M. 4500 SO ₄ ⁻² E Ed. 23	
Nitritos	S.M. 4500 NO ₂ B Ed. 23	
Nitratos	Salicilato – J. Rodier 1989	
Sulfatos	S.M. 4500 SO ₄ E Ed. 23	
Recuento total de mesófilos	S.M. 9215 D Ed. 23	
Coliformes totales	S.M. 9222 J Ed. 23	
E. coli	S.M. 9222 J Ed. 23	
Toma, Transporte y Preservación de Muestras		2

El proponente deberá relacionar dentro del contenido de su propuesta cada uno de los ítems relacionados anteriormente con su respectivo valor unitario. La prestación del servicio de toma de muestras y valoración se llevará de acuerdo con los parámetros establecidos por el INVIMA, el Instituto Nacional de Salud y demás relacionadas al ejercicio de vigilancia y funcionamiento de laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano.

CÓDIGOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
830000000 Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	83100000 Servicios Públicos	83101500 Servicios de acueducto y Alcantarillado	83101503 Gestión de control de la calidad del agua

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

DEL

El contratista, se obliga con la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca a:

1. Realizar la toma de muestras de agua, procesamiento y entrega de resultados del control de las características físicas, químicas y microbiológicas dentro de los plazos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Disponer de los equipos, herramientas, sustancias y personal adecuado para el desarrollo de las actividades establecidas en el objeto del contrato.
3. El contratista tiene como término de entrega del informe de resultados, para cada muestra 10 (diez) días contados a partir de la recepción de la muestra en el laboratorio.
4. Los resultados de las muestras evaluadas en el laboratorio se deberán mantener bajo estricta confidencialidad y absoluta reserva.
5. Emitir la respectiva factura o cuenta de cobro para el respectivo pago y demás documentos necesarios para la legalización de las cuentas.
6. Los servicios prestados por el contratista deben cumplir con las normas y/o fichas técnicas descritas en los parámetros y directrices del ministerio de Salud y Protección Social.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

DEL

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Alcaldía de Zapatoca.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co,Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander – Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

2. Prestar el servicio y suministrar los bienes, de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos.
3. Avisar a la Alcaldía de Zapatoca dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Alcaldía de Zapatoca.
- 4 El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- 5 Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 6 Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- 7 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato que imparta la Administración Municipal por conducto del Supervisor.
- 8 Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante; así mismo todos y cada uno de los documentos que la entidad considere necesarios.
- 9 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera la Alcaldía de Zapatoca, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 10 Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en desarrollo del contrato. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 11 Presentar la factura de cobro al momento de realizar las labores contratadas junto con los demás requisitos exigidos para pago, al momento de la entrega de los elementos.
- 12 Suministrar información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto del Acta de liquidación del mismo dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012.
- 13 Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander – Colombia



110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

	le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita del Municipio; así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 14 Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 15 Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.								
3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo. 3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.								
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Zapatoca-Santander.								
3.7 PLAZO	El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO PRIMERO QUE SUCEDA EN TIEMPO								
3.8 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.	La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Zapatoca cuenta con una disponibilidad presupuestal por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$11.495.400) provenientes de los Recursos Propios de la Unidad. El valor indicado incluye el IVA de los insumos y servicios, así como los costos del proceso, de legalización y ejecución y descuentos por razón de impuestos y estampillas. Para respaldar los compromisos que resulten de este proceso la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios cuenta con la suficiente apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro: 26-01017 del 26 enero de 2026. <table><tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FUENTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.1.5.02.06.01.02</td><td>1.2.3.2.27 - ACUE</td><td>Muestras de Laboratorio potabilización del agua</td><td>\$ 11.495.400</td></tr></table> En caso de agotarse los recursos comprometidos para la presente contratación antes del vencimiento del término establecido para la misma, se podrá adicionar en valor el contrato suscrito teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR	2.1.5.02.06.01.02	1.2.3.2.27 - ACUE	Muestras de Laboratorio potabilización del agua	\$ 11.495.400
RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR						
2.1.5.02.06.01.02	1.2.3.2.27 - ACUE	Muestras de Laboratorio potabilización del agua	\$ 11.495.400						



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Manual de contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio y demás normas concordantes, así como las normas presupuestales respectivas, previa autorización del supervisor.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con las muestras efectivamente tomadas y entregadas a satisfacción del supervisor del contrato, previa facturación de los elementos suministrados, de acuerdo con la tabla de valores unitarios presentada en la propuesta u oferta presentada por el contratista en la etapa precontractual. En ningún caso la suma de los valores de muestras tomadas y suministradas podrá superar el presupuesto total estimado en el contrato, salvo adición o modificación al mismo.

Las facturas del contratista deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. Además de la compra de las estampillas indicadas en el presente documento. La demora en el pago por la no presentación de estos documentos por parte del contratista no generará el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

Todos los documentos para el pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Alcalde Municipal de Zapatoca Presidente de la Junta Administradora de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cuando haya lugar Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

OTROS PAGOS:

- Estampilla Pro-Cultura Municipal: 2%
- Estampilla Pro-Anciano Municipal: 4%
- Estampilla Pro-Deporte Municipal: 2%
- Estampilla pro UIS departamental 2.2%
- Estampilla Pro-hospital departamental 2.2%
- Estampilla Pro-Justicia Familiar 2%
- Reteica 7x1000
- Papelería: \$24.900
- Retención en la fuente, según corresponda.
- IVA del 19% según la actividad realizada.

4. REQUERIMIENTOS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Capítulo IV de la Resolución de la Junta Municipal No. 002 de agosto de 2010 *por el cual se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios* serán verificados por la Unidad, aquellos descritos en el artículo 13 y demás normas concordantes considerados como habilitantes, los cuales deberán acreditarse al momento de presentar la propuesta.

La modalidad de selección de contratación directa de única oferta se fundamenta en:

Que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce."

Que el Artículo 3 de la ley 689 de 2001 la cual modifica el Artículo 31 de la ley 142 de 1994: "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."

Que el Artículo 1 de la ley 816 de 2003: "Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Artículo 3 de la ley 689 de 2001." Con subrayado fuera del texto original.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, "[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" entre las cuales dispone que estas entidades "aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

Que el artículo 14 del Manual de contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios mediante Resolución de Junta Municipal No. 002 de agosto de 2010, define el contrato de Prestación de Servicios como aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Unidad, que no pueden ser cumplidas por el personal de planta.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.coEmail: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander – Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Que el artículo 17 del mismo Manual de contratación dispone: "Solicitud de única oferta: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta, sin requerimiento de pliegos, para los siguientes casos: ... "6. Contratos de prestación de servicios personales, de capacitación, profesionales o intuitu personal, esto es, que se celebren en consideración de las calidades personales y profesionales del contratista".

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION**, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo con su idoneidad y/o experiencia.

Bajo este orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión mediante solicitud única de oferta, que podrá seleccionarse mediante la presentación de una sola propuesta con aquella persona natural, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado **LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE**, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 del 02 de septiembre de 2009, Sala Plena, Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, se estableció que: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

• VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos en las condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

- Capacidad Jurídica

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal que no se encuentre impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá aportar:

DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el contenido suministrado en el Formato No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander – Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal y ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma junto con todos los documentos requeridos.

El contenido del Formato No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberán además adjuntar en la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y representarla judicial y extrajudicialmente.

Se deberá anexar además copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del oferente expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía.

B. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El oferente deberá allegar junto con la propuesta formato de compromiso de transparencia debidamente suscrito y firmado por el representante legal.

C. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, el representante legal debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

En caso de que el Representante Legal tenga limitada la facultad para contratar debe presentarse el Acta de Junta de Socios o de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en la cual conste la autorización para proponer, celebrar y ejecutar el contrato por la cuantía determinada en esta invitación y en los estudios previos.

Igualmente, el objeto social de la persona jurídica o de los miembros del proponente plural debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un año más.

PROPONENTE PERSONA NATURAL: El proponente Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

PROPONENTES PLURALES: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes.
- b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
- f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

D. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo con la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente, persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

E. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo Proponente sea persona natural o Jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN y en caso de la persona jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el número de identificación tributaria.

G. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere autorización para presentar oferta/ suscribir contratos, debe anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de comercio).

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento

H. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

I. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Personas Jurídicas: El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018. Dicha acreditación se hará mediante certificación original expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

Personas Naturales: La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

J. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"

Deberá encontrarse a la fecha de cierre y presentación de la propuesta a PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS", por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante.

K. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.

artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

L. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

M. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

N. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. En este mismo sentido tampoco podrán estar registrados con antecedentes correspondientes al código de policía y convivencia.

O. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

P. TARJETA O LIBRETA MILITAR



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

Q. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar certificado de cuenta bancaria que indique la institución bancaria con la cual tenga una cuenta corriente o de ahorros identificando el número de la cuenta abierta o habilitada.

R. CERTIFICADO REDAM.

Deberán anexar CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, donde la persona natural o jurídica presente captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, esto teniendo en cuenta la ley 2097 de 2021.

NOTA 1: Si la información contenida en el RUP no se encuentra en firme al momento del cierre, ésta podrá adquirir firmeza hasta el día establecido para la realización de la audiencia de subasta Inversa Electrónica.

VERIFICACION DE REQUISITOS TÉCNICOS EXPERIENCIA

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes.

Por ende, para la experiencia específica, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (02) contratos, debidamente registrados en el RUP cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de éste, mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación y/o certificación.

El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación, que sirva de soporte, que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato junto con la respectiva certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- 1) nombre del contratante y nombre del contratista;
- 2) Objeto
- 3) valor mensual o total del contrato incluido IVA
- 4) plazo, fechas de iniciación y finalización
- 5) cumplimiento del contrato.
- 6) Nombre y firma de quien emite la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

Nota 3: Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la requerida para validar la experiencia.

Nota 4: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá la experiencia de todos los integrantes mediante la sumatoria total del proponente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo la necesidad de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca, dentro del cual requiere la prestación de servicios para la toma de muestras y análisis de agua cruda y tratada, la entidad procedió a la consulta de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones señalando expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización genera compromiso u obligación por parte de la entidad, pues no corresponden a un procedimiento de selección, ante la cual presentaron información las siguientes personas naturales y/o jurídicas en los siguientes términos:

Empresa 1:

Objeto de la Consulta (bien, obra o servicio): COTIZACION

Precio: \$12.115.000

Empresa 2:

Objeto de la Consulta (bien, obra o servicio): COTIZACION

Precio: \$11.495.400

6. CONSULTA PLAN ADQUISICIONES

Cumpliendo con los requerimientos de la etapa precontractual del proceso, se realiza la consulta del Plan Anual de Adquisiciones – PAA ante la Secretaría de Infraestructura y Planeación encontrando que el contrato para la vigencia 2026.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

La modalidad de solicitud única de oferta para la selección de contratación se fundamenta en:

Artículo 32 de la ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce."

Artículo 3 de la ley 689 de 2001 la cual modifica el Artículo 31 de la ley 142 de 1994: "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."

Artículo 1 de la ley 816 de 2003: "Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Artículo 3 de la ley 689 de 2001." Con subrayado fuera del texto original.

Artículo 17 numeral 1 del Manual de contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios mediante Resolución de Junta Municipal No. 002 de agosto de 2010: "**Solicitud Única de Oferta:** Podrá seleccionarse el contratista mediante solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta, sin requerimiento de pliegos, para los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".

Que dentro de los costos de comercialización del servicio de Aseo se contempla los gastos operativos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, entre ellos los costos de combustible, aceites y lubricantes para el funcionamiento del vehículo compactador de basuras y demás herramientas y máquinas empleadas en el ejercicio de sus actividades.

Siendo los anteriores la normativa que define el Régimen legal aplicable a los actos y contratos de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS determinan que para el proceso contractual cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA TRATADA Y CRUDA PARA EL CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.**" el tipo de contratación a celebrarse es el de Solicitud Única de Ofertas, ya que es un contrato de suministro cuya cuantía no es mayor a los veinticinco (25) SMMLV incluido IVA.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

La entidad maneja en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

1		No.
General		Clase
Interno		Fuente
Planeación		Etapa
Operacional		Tipo



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

3		2	
General		General	
Externo		Externo	
Selección		Selección	
Económico		Operacional	
Presentación de ofertas artificialmente bajas		Falta de idoneidad del contratista	
Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales o que al momento de ejecutar el contrato se configure un desequilibrio económico		Que el contratista que salga favorecido con el proceso de selección no cuente con la idoneidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto contractual	
2		2	
5		2	
7		4	
Alto		Bajo	
Contratista		Contratista	
Realizar un estudio concienzudo de mercados, que permita establecer los precios reales vigentes de los bienes a adquirir, contando con la información suficiente que permita establecer un presupuesto oficial coherente con los precios del mercado, a fin de tener una idea general de un		Detallar dentro de los estudios previos y solicitar dentro de la invitación pública los requisitos habilitantes que acrediten la idoneidad y experiencia del proponente en la ejecución de contratos de la misma naturaleza y magnitud	
1		1	
1		1	
2		2	
Bajo		Bajo	
Si		Si	
Entidad		Entidad	
En el momento que se conozca la oferta económica		Desde la estructuración de los estudios previos	
Una vez se evalúen las explicaciones dadas por el proponente		Una vez se tenga estructurado el estudio previos	
Comparaciones con el estudio de mercados y realización del análisis de la justificación de las razones expuestas, por parte de los funcionarios de la entidad, competente s en las áreas		Revisión de los requisitos habilitantes exigidos, por parte de un equipo interdisciplinario de acuerdo a su área de competencia	
Trimestral		Trimestral	



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

6 Específico	5 General	4 General
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Selección y Ejecución
Operación	Operación	Operación y Financiero
Demora en la iniciación del Contrato por falta de los requisitos de ejecución	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas
Afecta la ejecución del Contrato	Afecta la ejecución del contrato	Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los
3	2	1
4	2	5
4	4	6
Bajo	Bajo	Alto
Mixto	Contratista	Contratista
Adelantar ágil, eficaz y adecuadamente los requisitos de ejecución	Establecer requisitos técnicos claros y exigir una condición de recurso humano técnico, experiencia, entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Solicitar la adquisición de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo a favor de la entidad Estatal
3	1	1
4	2	3
3	3	4
Bajo	Bajo	Bajo
si	Si	Si
Oficina Jurídica	Titular de la oficina gestora del proceso	Entidad
De acuerdo a los términos de selección establecidos	Desde la estructuración de los estudios previos	Desde la estructuración de los estudios previos
De acuerdo a los términos de selección establecidos	Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato	Una vez se tenga estructurado el estudio previo, la invitación pública, la suscripción del contrato por las partes y se realice la
Respetando los tiempos de selección	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del mismo	Verificar las pólizas de garantía con los amparos establecidos en el contrato y hacer efectiva la suscripción del contrato por parte del contratista
Según el cronograma	Mensual	Mensual



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

7		6	
Especifico		Especifico	
Interno		Interno	
Ejecución		Ejecución	
Riesgos Económicos		Operacional	
Desacuerdos en la etapa de liquidación		Falta de insumos y bienes necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	
Conflictos jurídicos y/o económicos		Retrasos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista afectando la prestación del servicio y suministro requerido	
2	3		
3	4		
5	4		
Medio	Bajo		
Contratista	Contratista		
Requerimientos continuos y oportunos del cumplimiento de la prestación del servicio y suministro requeridos		Seguimiento y requerimiento oportuno por parte de la supervisión	
2	3		
3	2		
5	5		
Medio	Bajo		
Si	Si		
Contratista	Supervisor		
Desde el inicio del término contractual		Desde el inicio del término contractual	
Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato		Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato	
Seguimiento a la realización de la actividad requerida		Reuniones de seguimiento	
Diario		Semanal	

9. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

De acuerdo con la naturaleza del contrato y a pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.coEmail: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

110-12.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS USP-SUO-011-2026

10. CONCLUSIÓN.

Con el presente estudio previo y sus respectivos documentos anexos se acredita la necesidad que tiene el Municipio de Zapatoca, Santander de efectuar el proceso de contratación cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA TRATADA Y CRUDA PARA EL CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER"** y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada técnica, social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de selección abreviada de menor cuantía, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas y las disposiciones del pliego de condiciones, así como las adendas si hubiere lugar a ellas.

Fecha: 26 de enero de 2026

RESPONSABLE:

ING. CARLOS ARTURO ACEVEDO MANTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Proyectó: Kevin Julián Peña Duran/Abogado Contratista